



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 035 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 09 ABR. 2018

VISTOS: El petitorio minero **SAGRADO CORAZON DE JESUS II** con código No. 70-00021-17, formulado el 31 de octubre del 2017 a horas 08:16 por 200.0000 hectáreas de extensión, por 200 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Paimas/Suyo, Provincia de Ayabaca, y Departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Concesiones y Catastro Minero, de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, con Informe N° 043-2018-DREM/DCCM/HFGLM, Dirección de Concesiones y Catastro Minero Piura, plotea las coordenadas UTM de los vértices del presente petitorio, advierte que se encuentra superpuesto **totalmente** a la concesión minera ALMIRANTE MIGUEL GRAU V con código ALMIRANTE MIGUEL GRAU V, a la concesión minera GIBSON III con código GIBSON III, a la concesión minera GIBSON V con código GIBSON V, al petitorio minero LAS LOMAS HB 1 con código LAS LOMAS HB 1, a la concesión minera TRIPULANTE ESPACIAL CON COPAS 2015 con código TRIPULANTE ESPACIAL CON COPAS 2015, a la concesión minera DUARCO - 04 con código DUARCO - 04 y a la concesión minera GIBSON I con código GIBSON I.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, prescribe que “Si durante la tramitación de un petitorio minero se advierte que se superpone totalmente a otro anterior, será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente (...)”

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 084-2007-EM, (norma que regula el sistema de derechos mineros y catastro – SIDECMCAT) señala que, el SIDECMCAT contiene datos geográficos y alfa numéricos de derechos mineros a nivel nacional y otros datos relevantes para la toma de decisiones en los procedimientos administrativos mineros, entre otros (...).

Que, de acuerdo con la información registrada en el SIDECMCAT, el petitorio minero ALMIRANTE MIGUEL GRAU V con código No. 010289006, se verifica que fue formulado el 03 de Julio del 2006 a horas 12:27:00 con una extensión de 1000.0000 hectáreas por sustancias metálicas, del petitorio minero GIBSON III con código No. 030018904, se verifica que fue formulado el 14 de Julio del 2004 a horas 10:32:00 con una extensión de 300.0000 hectáreas por sustancias metálicas, del petitorio minero GIBSON V con código No. 030012205, se verifica que fue formulado el 01 de Junio del





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 035 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA

2005 a horas 08:15:00 con una extensión de 100.0000 hectáreas por sustancias metálicas, del petitorio minero LAS LOMAS HB 1 con código No. 010053516, se verifica que fue formulado el 04 de Enero del 2016 a horas 08:15 con una extensión de 200.0000 hectáreas por sustancias metálicas y del petitorio minero TRIPULANTE ESPACIAL CON COPAS 2015 con código No. 010106015, se verifica que fue formulado el 05 de Enero del 2015 a horas 08:15 con una extensión de 600.0000 hectáreas por sustancias metálicas.

De conformidad con la atribución establecido en el Decreto Legislativo N° 1105, la Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales, y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero de la Dirección Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el petitorio minero SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS II, con código 070-00021-17, por superposición total con el derecho minero anterior ALMIRANTE MIGUEL GRAU V con código No. 010289006, GIBSON III con código No. 030018904, GIBSON V con código No. 030012205, LAS LOMAS HB 1 con código No. 010053516, TRIPULANTE ESPACIAL CON COPAS 2015 con código No. 010106015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo del petitorio minero SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS II, con código 070-00021-17.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a MARCIAL JORDI MORE BAYONA, CÉSAR ALBERTO AMAND VALDERRAMA, y ROMER BENIGNO LAYME ESCOBAR (Titular del petitorio minero SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS II, con código 070-00021-17), con la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, elimínese el área cancelada del sistema de cuadrícula, no procediendo su publicación como de libre denunciabilidad.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50824
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA